



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Acuerdo De Concejo

N.º 097-2024-MDSR

San Ramón, 20 de diciembre del 2024.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMON

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de San Ramón, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 24 celebrado el 19 de diciembre del 2024, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y demás normas complementarias;

VISTO:

El Oficio N° 1711-2024/GRJ/SGE, con número de registro 12162, remitido por el Ing. Frank Gonzales Quispe – Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Junín, quien remite Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Junín y la Municipalidad Distrital de San Ramón;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305¹ Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el que se establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, la misma que debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas

¹ **Artículo Único** - Modificación de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú
Modifícanse los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú de acuerdo con los siguientes textos:
(...)
Artículo 194°.- (...) La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

P
U
E
R
T
A

D
E

O
R
O

D
E

L
A

S
E
L
V
A

C
E
N
T
R
A
L



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, siendo que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el artículo IV, numeral 1.1) del Título Preliminar del T.U.O de Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que fueron conferidas”.

Que, el artículo 41° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que mediante Oficio N° 1711-2024/GRJ/SGE, con número de registro 12162, remitido por el Ing. Frank Gonzales Quispe – Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Junín, quien remite Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Junín y la Municipalidad Distrital de San Ramón para la evaluación del Expediente Técnico y Ejecución del Proyecto de Inversión denominado: “Creación del Servicio de Movilidad Urbana en zona Urbana A, zona Urbana B del Distrito de San Ramón de la Provincia de Chanchamayo del Departamento de Junín” con CUI 2650122..

En éste sentido, después de un amplio debate al respecto y; en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con el voto a favor por **unanimidad** de los señores regidores, asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo N° 24 de fecha 20 de diciembre del 2024, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Junín y la Municipalidad Distrital de San Ramón para la evaluación del Expediente Técnico y Ejecución del Proyecto de Inversión denominado: “Creación del Servicio de Movilidad Urbana en zona Urbana A, zona Urbana B del Distrito de San Ramón de la Provincia de Chanchamayo del Departamento de Junín” con CUI 2650122.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **FACULTAR** al señor alcalde Renato Antonio Carrión Wissar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Junín y la Municipalidad Distrital de San Ramón para la evaluación del Expediente Técnico y Ejecución del Proyecto de Inversión denominado: “Creación del Servicio de Movilidad Urbana en zona Urbana A, zona Urbana B del Distrito de San Ramón de la Provincia de Chanchamayo del Departamento de Junín” con CUI 2650122; cuyo objeto es autorizar a LA ENTIDAD para que evalúe y ejecute el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45°

P
U
E
R
T
A

D
E

O
R
O

D
E

L
A

S
E
L
V
A

C
E
N
T
R
A
L





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades. La Entidad se compromete a evaluar y ejecutar el proyecto de inversión, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural efectúen los trámites correspondientes para el cumplimiento del Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN
Abg. Renato A. Carrón Wissar
ALCALDE

Distribución:
GRJ
GM
GDUR
OTI
c.c. Arch

P
U
E
R
T
A

D
E

O
R
O

D
E

L
A

S
E
L
V
A

C
E
N
T
R
A
L